



## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA  
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

### NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN POR AVISO

Radicado Expediente	2-29955-20
Iniciador	ÁNGELA MARÍA TORRES GOMEZ
Presunto Infractor(a)	MAYLE RENTERÍA RIOS CC No 1.017.173.730
Dirección	Calle 100 No 45 A 18 (105)
Presunta Infracción	Artículo 135 Literal A numeral 4 de la Ley 1801 de 2016

### INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 25 de abril de dos mil veinticuatro (2024). El Despacho de la INSPECCIÓN 2° DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DEMEDELLÍN, presidido por el Inspector CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA, en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, se permite citar formalmente a MAYLE RENTERÍA RIOS identificada con la CC No. 1.017.173.730, en los siguientes términos:

Que estas diligencias fueron radicadas el 09/11/2020, atendiendo la queja interpuesta por ÁNGELA MARÍA TORRES GOMEZ quien básicamente dijo:

#### SOLICITUD INICIO DE TRÁMITE

Fecha: Día 23 Mes 09 Año 2020

Nombre solicitante: Angela Maria Torres Gomez c.c. 43 204022

Dirección: Calle 100 # 45 A 18 Barrio Santa Cruz

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Celular 300 851 02 69

Correo electrónico: angelatorres034@gmail.com

#### Resumen de los hechos

No estoy conforme con la construcción que están efectuando porque nos está perjudicando a los vecinos ya no se puede pasar ya está construyendo y nos va a tapar el frente de las tres viviendas.

La quejosa siguió insistiendo en que se practicara visita por parte de este Despacho al lugar de los hechos, porque se sienten perjudicados con la construcción.

El 20 de febrero de 2020, el auxiliar administrativo en cumplimiento de la consigna 250, realizó visita al inmueble de la calle 100 No 45 A 18 (105) donde verificó que se estaba llevando a cabo una construcción cuya responsable era MAILY RÍOS según le informaron. Procedió a tomar unas fotos del lugar donde se observa un material de construcción encarrado en el espacio público.

A folios 10 y siguientes aparece copia de la Orden de Policía 019 del 05 de marzo de 2021, por medio de la cual el Despacho ordenó la suspensión de la construcción.





## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro



El 06 de diciembre de 2022 se realizó audiencia en la cual participó CLAUDIA PATRICIA RIVERA MONSALVE en representación de MAYLE RENTERIA RIOS que vive en Italia, a quien se le concedieron sesenta (60) días contados a partir del 07 de diciembre de 2022 para restablecer el orden urbanístico.

A folios 28 aparece el poder que se le confirió a CLAUDIA PATRICIA RIVERA MONSALVE por parte de MAYLE RENTERIA RIOS, para que realice los trámites ante las autoridades colombianas, en especial ante la Inspección de Policía de Medellín.

El 06 de marzo de 2024 se realizó audiencia con la presencia de CLAUDIA PATRICIA RIVERA MONSALVE y en esa diligencia se trajo a las consideraciones el contenido del artículo 73 de la ley 1564 de 2012 según el cual la comparecencia a un proceso se debe hacer a través de un abogado legalmente autorizado. Siendo ello así está bien que MAYLE RENTERIA RIOS HAYA concedido un poder, pero la persona que lo aceptó no tiene la calidad de abogado, por lo que de presentarse un debate jurídico no estaría en capacidad de afrontarlo, y por tanto el debido proceso se vería comprometido en lo que tiene que ver con el derecho de defensa.

Sin embargo consideró este suscrito Inspector que en este caso particular, se puede verificar la información que reposa en el expediente, analizar su contenido y adoptar una decisión por parte del Despacho, la cual se notificará por los medios que establezca la ley, y CLAUDIA PATRICIA RIVERA MONSALVE a lo sumo, podrá recibir copia de la misma e informarle a su amiga MAYLE RENTERIA RIOS. Tampoco puede participar en las discusiones del asunto en audiencia porque también generaría un efecto negativo que va en contra del debido proceso.

La misma ley 1564 de 2012 establece también:

*“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y hora la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

(...)”



## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

En vista que el asunto no puede permanecer en suspenso por las dificultades de notificación y entrega de las citaciones personales, el Despacho Resuelve:

NOTIFICAR POR AVISO la diligencia de Audiencia Pública con radicado No 2-29955-20 que se llevará a cabo el 02 de mayo de 2024 a las 9:00 AM., en la Inspección Segunda de Primera Categoría de Medellín, ubicada en la Calle 104B No 48-60, Casa de Justicia Villa del Socorro; a la cual debe comparecer MAYLE RENTERÍA RIOS identificada con la cédula No 1.017.173.730 personalmente o por intermedio de apoderado judicial debidamente designado.

Así mismo se advierte que esta diligencia se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega o fijación del aviso en el lugar visible de la Calle 100 No 45 A 18 (105).

**CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**  
Inspector

ANDRIWM FAVIAN GOMEZ YEPES  
**ANDRIWM FAVIAN GOMEZ YEPES**  
Secretario



Alcaldía de La Habana

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Asesoría Jurídica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS

Calle: 100 de la Calle de Justicia, No. 100, La Habana, Cuba

En virtud de que el escrito no puede tramitarse en su orden por las diligencias de notificación y traslado a las partes, se declara desierto el expediente que se sigue.

En virtud de que el escrito no puede tramitarse en su orden por las diligencias de notificación y traslado a las partes, se declara desierto el expediente que se sigue.

En virtud de que el escrito no puede tramitarse en su orden por las diligencias de notificación y traslado a las partes, se declara desierto el expediente que se sigue.

ANDRÉS FERRER  
ANDRÉS FERRER YRIBARRA  
Secretario

CARLOS ARTURO DÍAZ  
Secretario



## Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA  
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Medellín, 25 de Abril de 20234

### CITACIÓN

Radicado: **2-29955-20**  
Comportamientos: Artículo 135 Literal A Numeral 3  
Citada: **ANGELA MARIA TORES GOMEZ**  
**MAYLE RENTERIA RIOS**  
Dirección: Calle 100 # 45A- 18 INT 108

Los (las) señores (as) ANGELA MARIA TORES GOMEZ, MAYILE RENTERIA RIOS debe presentarse ante este Despacho **EL DÍA JUEVES 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 A.M** con el fin de llevar a cabo audiencia pública, por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A Numeral 3 de la ley 1801 de 2016

*"Código Nacional de Policía y convivencia "3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público"*

Se le hace saber que para dicha fecha deben aportar o solicitar las pruebas que considere y/o tengan en su poder, ya sean documentales, testimoniales etc.

**FAVOR PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL AL MOMENTO DE PRESENTARSE AL DESPACHO**

**Se le advierte que en caso de no comparecer a la audiencia pública, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se le concederá el termino de tres días o se tendrán por ciertos los hechos dados a conocer a éste despacho y se procederá a resolver de fondo.**

Notificado (a): \_\_\_\_\_  
C.C: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fecha hora: \_\_\_\_\_

Atentamente,

**CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**  
INSPECTOR

**ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPES**  
SECRETARIO



# Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA  
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

## INFORME BAJO JURAMENTO

RADICADO 2-29955-20

Los (as) señores (as) **ANGELA MARIA TORES GOMEZ, MAYLE RENTERIA RIOS**

El suscrito actuando como Notificador de la Inspección Dos de Policía se permite manifestar, de conformidad con el artículo 389 del C. de P.P., bajo la gravedad de juramento, que en la fecha se trasladó a la:

(Calle 100 # 45A-18 Interior 105), Con el fin de notificar la providencia que antecede.

En el lugar se encontró que:

- El Solicitado reside en el lugar pero no se encontraba
- Se fija aviso en la puerta de entrada y se deja copia
- El Solicitado no reside en el lugar.
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta.
- La vivienda se encontró desocupada.
- Fui atendido por el Solicitado, quien se entera del contenido del auto, Recibe Copia del aviso y firma para constancia.
- El Notificado se negó a firmar, se fija el aviso en la puerta de entrada Del inmueble y se deja copia.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN RECIBE,

\_\_\_\_\_  
Cédula No.

EL NOTIFICADOR,

\_\_\_\_\_